

REPÚBLICA DE PANAMÁ



ASEP

**AUTORIDAD NACIONAL DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS**

CONDICIONES DE PRECALIFICACIÓN (ANEXO A)

Licitación Pública No. 01-2026-Telco

“Para el otorgamiento de una (1) concesión para instalar, mantener, administrar, operar y explotar comercialmente el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106.”

2026

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

INDICE

CAPÍTULO I.....	3
Condiciones Generales.....	3
Objetivo del Proceso de Precalificación.....	3
Régimen Legal de la Precalificación.....	3
Etapas de la Licitación Pública.....	4
Idioma de los Documentos y Moneda.....	4
Participación.....	4
Prohibiciones.....	5
Facultades de la Autoridad.....	6
CAPÍTULO II.....	6
Información General de la Concesión.....	6
CAPÍTULO III.....	7
Requisitos Legales para Precalificar.....	7
CAPÍTULO IV.....	9
Requisitos Técnicos para Precalificar.....	9
CAPÍTULO V.....	10
Requisitos Financieros para Precalificar.....	10
CAPÍTULO VI.....	10
Procedimiento de Consultas.....	10
CAPÍTULO VII.....	10
Acreditación de Documentos.....	10
CAPÍTULO VIII.....	11
Criterios de Evaluación.....	11
CAPÍTULO IX.....	12
Compromisos de Responsabilidad.....	12
ANEXOS.....	13

CAPÍTULO I

Condiciones Generales

Objetivo del Proceso de Precalificación

El presente documento contiene las bases, pautas y condiciones mediante las cuales la AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, en adelante La Autoridad, en representación del Estado, invita a los interesados a la presentación de la correspondiente Solicitud de Precalificación, de acuerdo con las disposiciones establecidas en este documento, para participar en la Licitación Pública No. 01-2026-Telco que tiene por objeto otorgar una (1) concesión para instalar, mantener, administrar, operar y prestar comercialmente el Servicio de Comunicaciones Personales No. 106, conocido por sus siglas en inglés como PCS, en todo el territorio de la República de Panamá, a través de las Bandas de Frecuencias asignadas, para tal efecto, en el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF), adoptado mediante Resolución JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones, y que se describen en el Capítulo II de este documento.

La presente Precalificación se adelantará para conformar la Lista de Precalificados, y quienes la compongan serán los únicos que podrán participar en el Acto de Licitación Pública No. 01-2026-Telco, de acuerdo con las condiciones que se establezcan en el respectivo Pliego de Cargos de Licitación.

Estas bases de Precalificación regulan únicamente lo relacionado con la Precalificación y, por lo tanto, el alcance de este documento y del procedimiento que en él se regula estará circunscrito al mismo. Lo anterior, sin perjuicio de las reglas que estas bases de Precalificación establezcan para la participación de los Precalificados en la Licitación Pública No. 01-2026-Telco.

Régimen Legal de la Precalificación

1. Las disposiciones legales aplicables en la presente Licitación Pública son:
 - 1.1 Constitución Política de la República de Panamá;
 - 1.2 Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996 y su modificación;
 - 1.3 Decreto Ejecutivo No.73 de 9 de abril de 1997;
 - 1.4 Decreto Ejecutivo No. 21 de 12 enero de 1996;
 - 1.5 Decreto Ejecutivo No. 58 de 12 de mayo de 2008;
 - 1.6 Resolución No. JD-025 de 12 de diciembre de 1996 y sus modificaciones;
 - 1.7 Resolución No. JD-107 de 30 de septiembre de 1997 y sus modificaciones;
 - 1.8 Supletoriamente se aplicará la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, Texto Único ordenado por la Ley No. 153 de 8 de mayo de 2020 de Contrataciones Públicas y el Código Fiscal y aquellas otras normas o disposiciones que resulten aplicables;
 - 1.9 Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016
 - 1.10 Ley No. 36 de 5 de junio de 2018
 - 1.11 Resolución de Gabinete No. 35 de 12 de mayo de 2026;

Etapas de la Licitación Pública

2. El procedimiento de Licitación Pública se llevará a cabo con sujeción a las siguientes formalidades:
 - 2.1 Precalificación;
 - 2.2 Periodo para consultas y homologación de los documentos de la Licitación;
 - 2.3 Presentación de Propuestas;
 - 2.4 Adjudicación de la Concesión.

Idioma de los Documentos y Moneda

3. La solicitud de precalificación y demás documentos, requisitos y comunicaciones deberán ser presentados por escrito en idioma español, salvo los panfletos y/o catálogos técnicos de equipos y/o sistemas que podrán ser presentados en idioma inglés.
4. Los documentos en idioma extranjero deberán ser acompañados con la debida traducción al idioma español realizada por un Traductor Público Autorizado de la República de Panamá. Todos los documentos procedentes o que se originen en el extranjero serán presentados debidamente autenticados por el respectivo cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla. En caso de discrepancias con el original, valdrá la traducción oficial al español para todos los efectos legales.
5. Los documentos presentados en fotocopias, que sean emitidos en la República de Panamá, deberán estar debidamente autenticados por la entidad oficial que expida el documento.
6. Cuando así se requiera, los poderes otorgados en el extranjero, así como toda documentación expedida o certificada por Organismos Oficiales o Notarios extranjeros, deberá presentarse autenticados por el Cónsul de la República de Panamá y validada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo que el interesado se acoja al respectivo Convenio de Apostilla.
7. La moneda establecida para la presente Licitación Pública es el dólar de los Estados Unidos de América.

Participación

8. Podrán participar las personas jurídicas nacionales o extranjeras, con reconocida experiencia técnica en la operación del Servicio de Comunicaciones Personales o del Servicio de Telefonía Móvil Celular, directa o indirectamente, ya sea por sí sola o mediante un socio operador de telecomunicaciones, y que cumplan con todos los requisitos y condiciones establecidas en el presente documento, excepto aquellas personas, empresas y concesionarias cuya participación resulta prohibida, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el presente pliego.
9. La condición de socio operador debe estar claramente establecida en el Pacto Social y los Estatutos, en los que se debe indicar que el socio operador es responsable de operar y administrar la concesión.

10. Las empresas interesadas en participar deben registrarse en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, a fin de contar con los datos que permitan su identificación, ubicación y correo electrónico, para efectos de las comunicaciones y notificaciones de las decisiones de este proceso y para el retiro de los documentos oficiales de la licitación.
11. Las personas jurídicas extranjeras deberán inscribirse previamente en el Registro Público, tal como lo dispone la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927 sobre Sociedades Anónimas, así como someterse a las Leyes Panameñas y a la jurisdicción de los tribunales de la República de Panamá.
12. Los participantes deben cumplir con las disposiciones del artículo 21 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996, salvo que se les apliquen disposiciones de Tratados y Acuerdos Internacionales suscritos y ratificados con la República de Panamá.
13. Los Solicitantes que resulten precalificados podrán asociarse en consorcios con otros solicitantes no precalificados, siempre y cuando cumplan con lo establecido en los Artículos 21 y 29 de la Ley No. 31 de 8 de febrero de 1996.
14. Los solicitantes acreditarán las condiciones de precalificación en el plazo que fije la Autoridad.

Prohibiciones

15. No podrá participar en el acto de licitación pública el socio operador, cualquiera de sus accionistas, socios directos o indirectos, y empresas afiliadas o subsidiarias, cuando a cualquiera de éstos se le hubiere otorgado una concesión o contrato para la prestación de un servicio de telecomunicaciones similar. Quedan comprendidos dentro de esta prohibición las empresas concesionarias que tengan, socios directos o indirectos, filiales o subsidiarias, o un socio operador bajo estas condiciones.
16. Así mismo no podrán participar aquellas personas que se encuentren comprendidas dentro de las siguientes situaciones:
 - 16.1 Haber sido inhabilitados para contratar, mientras dure la inhabilitación de conformidad con la Ley 22 de 2006;
 - 16.2 Haber intervenido, en cualquier forma, en la preparación, evaluación, adjudicación o celebración de cualquier procedimiento de selección de contratista, o excepción de éste;
 - 16.3 Haber sido condenada por sentencia judicial, a la pena accesoria de interdicción legal limitada a los derechos que se determinen en cada caso y de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas;
 - 16.4 Las personas jurídicas, sus directores y dignatarios que hayan sido declaradas en estado de suspensión de pago de sus obligaciones o declaradas en estado de insolvencia o concurso de acreedores, siempre que no estén rehabilitadas;
 - 16.5 Haber incurrido en falsedad al proporcionar información requerida en materia de contratación pública. La entidad contratante objetará los documentos notoriamente falsos, adulterados o que no correspondan a la información registral, sin perjuicio de las acciones penales cuando exista falsificación;

- 16.6 Concurrir como persona jurídica extranjera y no estar legalmente constituida, de conformidad con las normas de su propio país, o no haber cumplido con las disposiciones de la ley nacional aplicables para su ejercicio o funcionamiento. Las personas jurídicas extranjeras para celebrar los contratos deben inscribirse en el Registro Público, las licencias e idoneidades que exigen las leyes en cada caso;
 - 16.7 Habérseles resuelto administrativamente un contrato por incumplimiento culposo o doloso, de acuerdo con el procedimiento establecido en la ley de contratación pública, mientras dure la inhabilitación;
 - 16.8 Los deudores morosos del Fisco Nacional, los defraudadores fiscales, ni los inhabilitados para contratar con el Estado Panameño, siempre que así hayan sido declarados mediante acto administrativo o sentencia judicial en firme.
17. Las empresas participantes no podrán modificar su composición accionaria, durante el periodo comprendido desde la presentación de la Solicitud de Precalificación hasta el momento en que se perfeccione el Contrato de Concesión respectivo. Posterior al perfeccionamiento del Contrato de Concesión, cualquier modificación a la composición accionaria de la empresa a la que se le adjudique la concesión, podrá realizarse cumpliendo para ello las formalidades y los requisitos establecidos en el Contrato y la respectiva reglamentación.

Facultades de la Autoridad

18. En cualquier momento del proceso, la Autoridad podrá solicitar a los interesados toda la documentación o información adicional que considere necesaria para el adecuado análisis de los documentos presentados.
19. Cualquier documento que se presente para dar cumplimiento a los requisitos de precalificación y que se demuestre que sea falso o que no expresa toda la verdad respecto a los hechos o afirmaciones que contenga, traerá como consecuencia la descalificación del participante y en el caso de que se le haya adjudicado una Concesión la misma le será revocada.
20. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Pliego dará lugar a la descalificación del participante. Asimismo, será descalificada la persona o empresa que se proponga interferir o ejercer influencia en el análisis de los documentos presentados.
21. La Autoridad podrá suspender o dar por terminado el proceso de otorgamiento, cuando a su juicio lo considere procedente, sin que los participantes tengan derecho a que se les reconozca gasto alguno por su asistencia o participación en el mismo.
22. Previo informe de la Comisión de Precalificación, la Autoridad emitirá una resolución señalando las empresas que resulten precalificadas.

CAPÍTULO II **Información General de la Concesión**

23. Se otorgará una (1) concesión para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales (No. 106) en todo el Territorio Nacional. El operador de dicha concesión competirá con los actuales Concesionarios del Servicio de Telefonía Móvil Celular (No. 107).

24. El sistema que desarrolle el concesionario deberá: basarse en la tecnología de acceso digital y aquellas otras que correspondan a desarrollos tecnológicos posteriores que considere más conveniente en su red; cumplir con las especificaciones y recomendaciones que para este tipo de servicios dicte la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT); estar comercialmente disponibles y debidamente probado, ser compatible de manera que asegure la interconectividad con la Red Pública Conmutada de Telecomunicaciones, así como con el resto de los servicios de telecomunicaciones y cumplir con los anexos técnicos y de calidad de servicio adjuntos al Contrato de Concesión.
25. Para la operación del Servicio de Comunicaciones Personales se asignará el siguiente segmento de frecuencias:

SEGMENTO DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO	
Segmento de Espectro	3,500 a 3,540 MHz
Total de Espectro	40 MHz
Esquema de Transmisión Dúplex	TDD (Dúplex por División de Tiempo o "Time Division Duplex")

26. La Concesión tendrá un plazo de **veinte (20) años**. Al vencer este plazo, el concesionario tendrá la opción preferencial de solicitar una nueva concesión, para lo cual, deberá presentar su solicitud por escrito, al menos, con tres (3) años de anticipación. El otorgamiento de esta nueva concesión estará condicionado a que el concesionario haya cumplido cabalmente las obligaciones establecidas en la concesión otorgada.
27. La empresa adjudicataria podrá optar por la asignación, por parte de La Autoridad, de espectro radioeléctrico adicional destinado a servicios de telecomunicaciones móviles, bajo los términos y condiciones que se establezcan en el respectivo Contrato de Concesión.
28. El Concesionario del Servicio de Comunicaciones Personales podrá brindar otros servicios en competencia, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Contrato de Concesión.

CAPÍTULO III **Requisitos Legales para Precalificar**

29. Los interesados deberán acreditar la información de carácter general y específica que de ellos se requiera mediante la presentación física de los siguientes documentos: (No se admitirá la presentación vía correo electrónico)
- 29.1 La solicitud de precalificación dirigida a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, según el modelo contenido en el Anexo No.1 del presente Pliego de Condiciones de Precalificación. Dicha solicitud deberá estar firmada por el interesado o por quien tenga la capacidad legal para representar la empresa.
- 29.2 Nombre de la persona autorizada para representar al solicitante. En caso de ser empresa extranjera deberá estar previamente inscrita en el Registro Público y realizará su participación, mediante un Agente o Representante Legal, debidamente establecido en la República de Panamá.

- 29.2.1 Cuando el Poder sea conferido en la República de Panamá, basta con que el mismo sea otorgado ante Notario Público, previa la presentación de los documentos legales pertinentes.
- 29.2.2 Si el Poder es otorgado en el extranjero, deberá estar autenticado por el Cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla.
- 29.2.3 Los documentos presentados en fotocopias, que sean emitidos en el territorio de la República de Panamá, deberán estar debidamente autenticados por la entidad oficial que expide el documento.
- 29.3 Certificado del Registro Público expedido en los últimos tres (3) meses antes de su presentación, copia autenticada del Pacto Social y de los Estatutos de la empresa, así como una lista actualizada de sus accionistas y el porcentaje de acciones que detentan, sus directivos y dignatarios, todos debidamente actualizados.
- 29.3.1 En el evento de que los accionistas sean personas naturales, deberán aportar copia autenticada de la cédula de identidad personal o del pasaporte, en caso de ciudadanos extranjeros.
- 29.3.2 En caso de que uno de los accionistas del solicitante sea una persona jurídica, deberá aportar:
- a) Certificado del Registro Público o su equivalente en otro país.
 - b) Lista de sus accionistas y porcentaje de acciones que detentan, con copia autenticada de la cédula de identidad personal o del pasaporte si son personas naturales y Certificado del Registro Público o su equivalente en otro país, si son personas jurídicas. Los accionistas de esta última persona jurídica deberán ser únicamente listados, y así sucesivamente, de tal manera que se puedan identificar los accionistas, socios directos e indirectos, filiales y subsidiarias del solicitante y del socio.
- 29.4 Presentar copia autenticada de la cédula de identidad personal del representante legal de la persona jurídica participante, de todos los directivos y dignatarios o del pasaporte, en caso de que sean ciudadanos extranjeros.
- 29.5 Declaración jurada que indique que el solicitante no está inhabilitado para contratar con el Estado, según modelo adjunto (Anexo 2).
- 29.6 Declaración jurada en la que certifique que no le aplican medidas de retorsión de conformidad con establecido en el Artículo 12 de la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, según modelo adjunto (Anexo 3).
30. La solicitud de precalificación y demás documentos deberán presentarse en idioma español. Si el documento original es emitido en otro idioma, deberá estar acompañado por su correspondiente traducción al idioma español, por un Traductor Público Autorizado de la República de Panamá. Se exceptúan los panfletos y/o catálogos que podrán ser presentados en idioma inglés. Todos los documentos procedentes o que se originen en el extranjero serán presentados debidamente autenticados por el respectivo cónsul de la República de Panamá y validado por el Ministerio de Relaciones Exteriores o acogerse al Convenio de Apostilla. En caso de discrepancias con el original, valdrá la traducción oficial al español para todos los efectos legales.

31. Los poderes otorgados en el extranjero, así como toda documentación expedida o certificada por Organismos Oficiales o Notarios extranjeros, deberá presentarse autenticados por el Cónsul de la República de Panamá y validados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, salvo que el interesado se acoja al respectivo Convenio de Apostilla.
32. Los documentos presentados en fotocopia deberán estar debidamente autenticados por la autoridad panameña que expidió el documento.
33. Declaración jurada del solicitante certificando que la información y los documentos suministrados son auténticos. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar su veracidad.
34. En caso de que la persona jurídica nacional o extranjera participe con un Socio Operador, esta condición deberá estar claramente establecida en el Pacto Social y en los Estatutos, en los que se indicará que el Socio Operador será el responsable de operar y administrar la concesión.
35. Si uno de los accionistas del solicitante es una sociedad abierta, es decir, una empresa de tenencia pública registrada en la bolsa de valores, el solicitante deberá presentar una certificación, en la que conste el listado de aquellos accionistas que tengan o controlen, por cualquier medio, más del tres por ciento (3%) de las acciones emitidas y en circulación.
36. Diagrama de la estructura corporativa de la empresa participante y del socio operador en la que consten sus accionistas, socios directos o indirectos, empresas afiliadas y subsidiarias.

CAPÍTULO IV

Requisitos Técnicos para Precalificar

37. El solicitante y/o su Socio Operador deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y experiencia necesaria para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales. Para tal efecto, deberá presentar físicamente lo siguiente: (No se admitirá la presentación vía correo electrónico)
 - 37.1 Certificación expedida por otros organismos reguladores del sector de las telecomunicaciones en la que se haga constar lo siguiente:
 - 37.1.1 Cuenta con reconocida experiencia no menor de cinco (5) años en la operación de Sistemas de Comunicaciones Personales (PCS) y/o Sistemas de Telefonía Móvil Celular.
 - 37.1.2 Cuenta con usuarios activos del Servicio de Comunicaciones Personales o Telefonía Móvil Celular no inferior a QUINIENTOS MIL (500,000).
 - 37.2 Constancia de los tipos de servicios adicionales prestados a través de sus licencias o concesiones autorizadas en otros países (Servicios de Mensajería Convencional y Multimedia, Valor Agregado, transmisión de datos, etc.), indicando para cada caso, cantidad de abonados, antigüedad en la prestación del servicio, así como cualquier otra información que sirva para la evaluación de la experiencia del proponente.
 - 37.3 Constancia de los datos técnicos respecto al tipo, tamaño y capacidad de las centrales de conmutación móvil, cantidad de celdas para cada uno de los sistemas provistos en otros países.

CAPÍTULO V

Requisitos Financieros para Precalificar

38. El solicitante deberá contar con la capacidad financiera suficiente y comprobada para afrontar las inversiones necesarias para prestar el Servicio de Comunicaciones Personales, para lo cual deberá presentar físicamente la siguiente información: (No se admitirá la presentación vía correo electrónico)
- 38.1 Estado de Situación y Estado de Resultados, correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios económicos, certificados por un auditor independiente de reconocido prestigio, que demuestre sin lugar a dudas que el solicitante cuenta con la solvencia económica para afrontar la inversión.
- 38.2 Carta de solvencia económica emitida dentro de los últimos tres (3) meses, por una institución financiera de reconocido prestigio. Dicha carta deberá reflejar el promedio de sus cuentas en los últimos doce (12) meses previos a la emisión de la carta.

CAPÍTULO VI

Procedimiento de Consultas

39. Habrá un periodo de consultas al Documento de **Condiciones de Precalificación**, por el término de quince (15) días calendario, que iniciará a partir de la última publicación del aviso de convocatoria.
40. Si el solicitante encontrare dudas sobre el contenido y alcance de este documento, denominado **Condiciones de Precalificación**, dirigirá por **escrito** sus preguntas o comentarios a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, y deberá entregarlas en la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, edificio Office Park, Vía España, piso No.1 o remitirlas al correo electrónico: operador3@asep.gob.pa.
41. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos distribuirá a todos los participantes, copia de las consultas y sus correspondientes respuestas, las cuales pasarán a formar parte integrante del documento denominado **Condiciones de Precalificación**.

CAPÍTULO VII

Acreditación de Documentos

42. Los interesados deberán presentar físicamente su solicitud de precalificación de la siguiente forma: (No se admitirá la presentación vía correo electrónico)
- 42.1 En tres (3) sobres cerrados. Un (1) original y dos (2) copias, respectivamente, con la identificación por separado de cada tipo de requisitos (legales, técnicos y financieros).
- 42.2 El original de la solicitud y las dos (2) copias deberán estar firmadas en ambas páginas, de puño y letra del representante legal del participante.
- 42.3 Tanto para la firma de la Solicitud de Precalificación, como para el Acto Público de Presentación de Ofertas, el solicitante deberá estar representado por su Representante Legal o un Apoderado Legal. El Poder que se le otorgue deberá estar autenticado por un Notario Público. Adjuntar certificado del Registro Público.

- 42.4 Las Solicitudes de Precalificación y demás documentos exigidos se recibirán desde las diez (10:00 a.m.) hasta las once de la mañana (11:00 a.m.) del día **once (11) de agosto de 2026** en la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, edificio Office Park, Vía España, piso No.2, **Salón 230**.
- 42.5 A medida que se vayan entregando los sobres serán enumerados y se le pondrá la fecha y la hora conforme al orden de presentación.
- 42.6 Serán dejados a la vista del público, debidamente custodiados, hasta el momento de su apertura.
- 42.7 Vencida la hora establecida para el recibo de solicitudes, se procederá a abrir los sobres en el orden cronológico de presentación, indicando el nombre de las empresas participantes.
- 42.8 En el acto público de presentación de solicitudes de precalificación se levantará un Acta en la que se hará constar las solicitudes recibidas, consignando el número y nombres de los solicitantes y las observaciones que éstos formulen.
- 42.9 El Acta será firmada por los representantes de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y los solicitantes que participen en el Acto.
- 42.10 La Comisión de Precalificación designada por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, procederá a evaluar las solicitudes y emitirá su informe dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de las condiciones exigidas en este Documento. Dicho plazo podrá ser prorrogado en atención a la complejidad de la documentación presentada o en razón de información adicional que la Comisión requiera de los participantes.
- 42.11 Recibido el informe de la Comisión de Precalificación, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emitirá una resolución motivada, declarando precalificadas a las personas jurídicas que hayan cumplido con las condiciones de este documento. Dicha Resolución será notificada a todos los participantes, en atención a la comunicación señalada en el artículo 28 de la Ley No. 31 de 1996 y en el numeral 4 del artículo 103 del Decreto Ejecutivo No. 73 de 9 de abril de 1997.

CAPÍTULO VIII

Criterios de Evaluación

43. La evaluación de las Solicitudes de Precalificación será realizada por la Comisión de Precalificación, designada para tal fin por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.
44. El análisis de cada una de las solicitudes versará sobre el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos de forma y fondo, establecidos en el documento denominado Condiciones de Precalificación.
45. La Autoridad Nacional de los Servicios Públicos se reserva el derecho de anular, cancelar o declarar desierto el Acto de Precalificación.

CAPÍTULO IX
Compromisos de Responsabilidad

46. El solicitante deberá presentar la Declaración Jurada en la que haga constar que ha estudiado los requisitos de esta convocatoria, así como las Condiciones de Precalificación; que la entiende cabalmente y que las acepta sin objeciones ni restricciones, en todo su contenido y significado, por lo que expresamente se somete a las mismas.

En dicha Declaración Jurada además, deberá manifestar que la solicitud y todos los documentos aportados son correctos y verdaderos, por lo que autorizan a la Comisión de Precalificación y a la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos para que, de estimarlo conveniente, verifiquen los antecedentes, experiencia y autenticidad tanto de los documentos como de la información que contienen, y expresamente aceptan que se les descalifique, en caso de que cualquier información resulte falsa o que no exprese toda la verdad.

47. El solicitante se compromete a proporcionar toda información adicional que le sea requerida para la Precalificación.
48. El solicitante se compromete a no modificar su composición accionaria, durante el periodo comprendido desde la presentación de la Solicitud de Precalificación hasta el momento en que se perfeccione el Contrato de Concesión respectivo. Posterior al perfeccionamiento del contrato de concesión, cualquier modificación a la composición accionaria de la empresa a la que se le adjudique la concesión, podrá realizarse cumpliendo para ello las formalidades y los requisitos establecidos en el Contrato y la respectiva reglamentación.
49. El interesado se compromete a no realizar negociaciones, acuerdos, o intercambiar información, por sí o por interpuesta persona, con otros interesados.